



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
 CONSTITUCIONALES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
 CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 10 AGO. 2021
 Lic. Chirinos

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM.: 350

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
 QUINTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 31 DE LA
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN DICTAMINADORA: COMISIÓN
 PERMANENTE DE ESTUDIOS
 CONSTITUCIONALES.

San Raymundo Jalpan a 10 de agosto de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados, con el carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de la asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 18 de Noviembre del 2020, fue enlistada en el orden del día la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA presentada por la C. Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para efectos de su estudio y dictaminación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

2. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6391/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca remitió la iniciativa de referencia a esta Comisión dictaminadora, integrándose en consecuencia el expediente número 350.
3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, llegamos a un consenso respecto a la resolución que consideramos oportuna aplicar al expediente número 350 del índice de esta comisión; fundamentándose en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables.

TERCERO. La Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, en la Exposición de motivos de la iniciativa que es materia del presente dictamen, enunció literalmente lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – *El papel de los Congresos en la vida democrática de un país es de la mayor trascendencia e importancia, sin duda alguna muchos han sido los esfuerzos que numerosos ciudadanos han llevado a cabo para dejar atrás la metáfora de la llamada: "caja negra"*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

de David Easton: sabemos que algo pasa adentro, pero no sabemos exactamente qué.

En la actualidad se cuenta con un número importante de herramientas, que nos permite llevar acabo la apertura de los parlamentos o también conocidos como congresos, dentro de estas herramientas podemos encontrar la denominada tecnología de la información (TICS), así como los marcos legales o normativos de cada parlamento o congreso.

Lo anterior no sería posible si quienes integramos el congreso no revitalizáramos la democracia, es decir, si nuestro carácter de parte integrante de la clase política no consideramos la importancia de los ideales participativos y representativos que en todo estado Democrático se contempla.

Si bien es cierto que quienes integramos esta Sexagésima Cuarta legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca hemos dado muestra sobre la importancia de contar con un "Parlamento Abierto" también es cierto que no basta con de mostrar lo que se está haciendo.

De acuerdo con la Alianza por el Parlamento Abierto, un parlamento abierto es una institución legislativa que explicá y justifica sus acciones y decisiones es decir que rinde cuentas-; que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva es decir es transparente; que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana y que; para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de la información y comunicación.

En suma, un parlamento abierto:

1. Rinde cuentas



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

2. *Es transparente*
3. ***Fomenta la pluralidad y la participación ciudadana***
4. *Utiliza la tecnología*

*Existen 10 principios o variables que determinan qué tan abierto es un
órgano legislativo:*

1. *Derecho a la información*
2. *Participación ciudadana y rendición de cuentas*
3. *Información parlamentaria*
4. *Información presupuestal y administrativa*
5. *Información sobre legisladores y servidores públicos*
6. *Información histórica*
7. *Datos abiertos y software libre*
8. *Accesibilidad y difusión*
9. *Conflictos de interés*

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto impulsar en nuestro Estado el parlamento abierto fomentando la pluralidad y la participación ciudadana. Para lograrlo, hay que reconocer el derecho que tiene todo habitante de participar de manera activa en las deliberaciones de los órganos representativos. Es fundamental, reconocer el derecho a voz ciudadana en este Congreso, Ayuntamientos y Concejos.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:



| TEXTO NORMATIVO ACTUAL | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>Artículo 31.- El Poder Legislativo se regirá por los principios de Congreso abierto, para tal efecto las Diputadas y los Diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente a los ciudadanos oaxaqueños.</p> | <p>Artículo 31. El Poder Legislativo se regirá por los principios de Parlamento Abierto por lo que para tal efecto las Diputadas y los Diputados deberán implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este Artículo.</p> |



CUARTO. Con base en lo planteado en la exposición de motivos citada y derivado de un análisis pormenorizado de su contenido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales determinamos lo siguiente:

Destaca que la promovente objetivamente señaló en su iniciativa que: *"De acuerdo con la Alianza por el Parlamento Abierto, un parlamento abierto es una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones es decir que rinde cuentas-; que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva es decir es transparente; que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana y que; para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de la información y comunicación.*

En suma, un parlamento abierto:

5. *Rinde cuentas*
6. *Es transparente*
7. ***Fomenta la pluralidad y la participación ciudadana***
8. *Utiliza la tecnología*

Existen 10 principios o variables que determinan qué tan abierto es un órgano legislativo:

10. *Derecho a la información*
11. *Participación ciudadana y rendición de cuentas*
12. *Información parlamentaria*
13. *Información presupuestal y administrativa*
14. *Información sobre legisladores y servidores públicos*
15. *Información histórica*
16. *Datos abiertos y software libre*
17. *Accesibilidad y difusión*
18. *Conflictos de interés"*

"Los siguientes datos relevantes corresponden a las disposiciones constitucionales relativas a transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de "Parlamento Abierto" de los correspondientes ordenamientos de las entidades de la Federación Mexicana: Cabe señalar que en general "Parlamento Abierto" se refiere a la normativa y actuación de los representantes y de las correspondientes autoridades legislativas, en cuanto a la interacción con la ciudadanía a través de la transparencia, máxima publicidad, derecho de acceso a la información, apertura gubernamental, participación ciudadana y rendición de cuentas, principalmente, es así, que de la lectura de los cuadros anteriores podemos destacar como datos relevantes los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En las Constituciones de las entidades de: Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco y de la Ciudad de México, se encuentran textualmente preceptos constitucionales relativos a "Parlamento Abierto".

Son destacables por la amplitud de sus disposiciones y por la claridad de las mismas, los preceptos contenidos en el Artículo 11 de la Constitución de Jalisco, que principalmente determina lo siguiente:

a) **Ayuntamiento Abierto**, indica que se trata como el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento en el año;

b) **Gobierno Abierto**, se refiere a una política gubernamental estatal y municipal orientada a una nueva gobernanza enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación, de manera proactiva;

c) **Congreso Abierto o Parlamento Abierto**, es señalada como una política gubernamental legislativa que pone a disposición de la ciudadanía información de forma transparente, sencilla y accesible; rinde cuentas y permite la vigilancia y el monitoreo de los ciudadanos; y utiliza las tecnologías de la información para definir el vínculo con la ciudadanía y hacerla partícipe de las decisiones de los asuntos públicos. De igual manera convoca a la ciudadanía a hacer propuestas de iniciativas de ley y reformas que impacten en el bienestar social;

d) **Justicia Abierta**, se indica que es la política gubernamental orientada a adoptar los principios del gobierno abierto para el ámbito jurisdiccional, traducidos en herramientas como lenguaje ciudadano en la redacción de documentos jurídicos, publicación y difusión de expedientes y de criterios legales aplicados, así como transparencia en los procesos de nombramiento, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior



Por su parte en los preceptos de las Constituciones de los estados de: Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato y de la Ciudad de México, son destacables la inclusión de diversos preceptos constitucionales relativos a "Parlamento Abierto", los cuales incluyen principalmente, el implementar mecanismos que garanticen la transparencia, establecer mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado, así como de mecanismos que garanticen el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, y el uso de tecnologías de la información para estos fines.

Respecto al derecho humano de acceso a la información, es destacable que en las disposiciones constitucionales se indica que ese derecho comprende, además, el poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, prevaleciendo en todo momento en la interpretación de este derecho el principio de máxima publicidad. En las Constituciones de los Estados de: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, no se encuentran disposiciones constitucionales que se refieran textualmente a "Parlamento Abierto", sin embargo, en todos ellos existe la protección del derecho de acceso a la información y cuentan con un organismo constitucionalmente autónomo que tiene como tarea principal el garantizar el acceso a la información pública en posesión de los entes obligados entre los cuales se encuentra el respectivo poder legislativo local.

En las Constituciones que no se cuenta con preceptos relativos a "Parlamento Abierto", el acceso a la información de los respectivos poderes legislativos de las entidades es garantizado por una parte por el derecho de acceso a la información y por otra por los organismos constitucionales autónomos que tiene por tarea principal el garantizar el acceso a la información.

La Información a que se refieren en las disposiciones constitucionales, de la mayoría de los ordenamientos, es aquella en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estatales, la correspondiente a los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral o sindicato, que reciban o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito del Estado o de los Municipios."¹

¹ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15-19.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

El Congreso de Oaxaca, con este cambio constitucional podrá transitar más allá de la protección del derecho de acceso a la información y la garantía del acceso a la información pública en posesión de los entes obligados entre los cuales se encuentra el respectivo poder legislativo local.

Si consideramos que el Parlamento es el órgano encargado de elaborar, reformar y aprobar leyes, constituido en nuestra entidad por ésta cámara, cuyos miembros se encuentran legitimados por la ciudadanía con su voto popular, son entonces, quienes con su actuar y trabajo darán voz y derechos ciudadanos; deliberando, discutiendo, acordando cuáles mecanismos de transparencia, máxima publicidad, derecho a la información, apertura gubernamental, participación ciudadana y la rendición de cuentas deben ser velados y por consiguiente, plasmados dentro de la norma constitucional.

Cada uno de los aspectos estudiados dentro del contenido de este dictamen, presenta avances dentro del cuerpo normativo del estado de Oaxaca, sin embargo, aún es necesario armonizar las diversas disposiciones, con la Constitución Política del Estado de Oaxaca, de tal suerte que los textos legales contengan un acompañamiento vinculante.

El cambio de Congreso a Parlamento abierto se convierte en herramienta jurídica para la población oaxaqueña, por medio de la cual le da la posibilidad de acercarse al congreso desde los siguientes aspectos:

1. Mecanismos de transparencia
2. De máxima publicidad,
3. El derecho a la información,
4. La apertura gubernamental,
5. La participación ciudadana y,
6. La rendición de cuentas.

El primero de ellos deberá traducirse mediante las acciones que lleve a cabo su órgano de control y la Unidad de Transparencia ya en funcionamiento en el congreso. El segundo aspecto, los Procesos Legislativos deberán cumplir con dicho principio. El tercero, se ejerce por medio de la Unidad de Transparencia y los procesos deliberativos. La Apertura Gubernamental, como cuarto aspecto, junto con el sexto, el de la Rendición de Cuentas, implican la ampliación de los criterios para generar confianza ciudadana en la institución. Respecto a la participación ciudadana, en nuestra entidad contamos con una Ley de

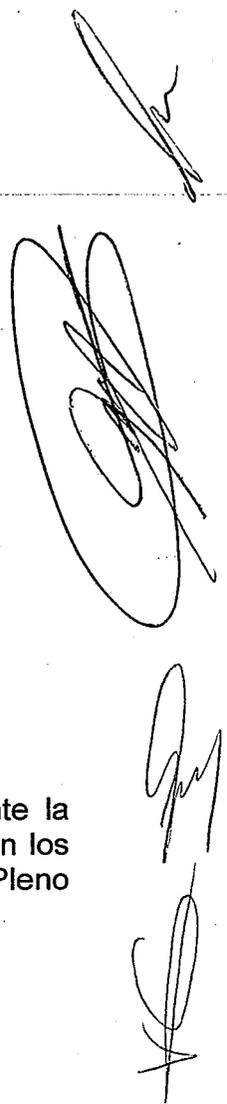
Participación Ciudadana, además en esta misma Constitución se encuentran plasmados los mecanismos de participación, por lo que hace este aspecto no tiene obstáculos para su cumplimiento.

El cuarto y sexto aspectos del principio global de Parlamento Abierto, son los que novedosos y son los que requieren de su incorporación a nuestra Constitución, siendo relevantes en cuanto la forma que los ciudadanos podrán participar activamente en la toma de decisiones públicas, y también en evaluar el desempeño de sus representantes populares.

Por lo tanto, las y los suscritos consideramos procedente reformar el quinto párrafo del artículo 31 de la Constitución local, y por lo anteriormente señalado, se propone que la redacción de la reforma quede en los términos siguientes:

| TEXTO NORMATIVO ACTUAL | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| <p>Artículo 31.- <i>El Poder Legislativo se regirá por los principios de Congreso abierto, para tal efecto las Diputadas y los Diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente a los ciudadanos oaxaqueños.</i></p> | <p>Artículo 31. <i>El Poder Legislativo se regirá por los principios de Parlamento Abierto por lo que para tal efecto las Diputadas y los Diputados deberán implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este Artículo.</i></p> |

Analizada la iniciativa por esta Comisión dictaminadora, se determina procedente la propuesta que dio origen al presente Dictamen de conformidad con lo expuesto en los CONSIDERANDOS que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL QUINTO PARRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables.

En mérito de lo expuesto y fundado con anterioridad, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el quinto párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar al tenor siguiente:

Artículo 31. ...

...
...
...

El Poder Legislativo se regirá por los principios de **Parlamento Abierto** por lo que para tal efecto las Diputadas y los Diputados **deberán implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.** La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este artículo.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
 CONSTITUCIONALES**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
 CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de agosto de 2021

**LA COMISIÓN PERMANENTE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA
 LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA**

**DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
 PRESIDENTA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE ESTUDIOS
 CONSTITUCIONALES**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

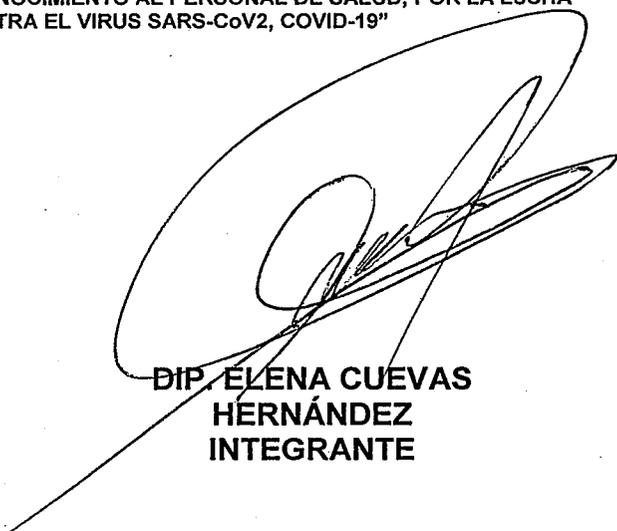
LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

**DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE**



**DIP. ELENA CUEVAS
HÉRNÁNDEZ
INTEGRANTE**



**DIP. NOÉ DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE**



**DIP. FABRIZIO EMIR
DÍAZ ALCAZAR
INTEGRANTE**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 350 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.